

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES CRONICOS DE SALAMANCA (FEAFES SALAMANCA -AFEMC). AÑO 2021.

En la ciudad de Salamanca,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. **Francisco Santiago Martín**, Presidente de la Asociación **de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos de Salamanca (FEAFES SALAMANCA-AFEMC)**, con CIF G37260163.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente para la celebración de este acto,

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y de integración de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos de Salamanca (FEAFES), en el coste de los servicios que presta a sus usuarios, a cuyo objeto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES


PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos de Salamanca al objeto de contribuir a la financiación del Programa de Asistencia Personal como apoyo a las actuaciones derivadas de los equipos de Autonomía Personal y Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, así como la formación en el medio rural de personas empleables como Asistentes Personales de usuarios con discapacidad por enfermedad mental y/o situación de Dependencia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de **Familiares de Enfermos Mentales Crónicos de Salamanca (FEAFES SALAMANCA-AFEMC)**, en el marco del presente convenio, se compromete a:

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	1/12





- Aplicar la figura de Asistente Personal a demanda de los Equipos EPAP y Servicios Sociales de Base de la provincia para reforzar el desarrollo de la vida activa y ofrecer soluciones personalizadas a las personas con discapacidad por razones de salud mental y/o dependencia. **ANEXO V-Derivación**
- Realizar acciones formativas orientadas a crear una red de profesionales especializados en la asistencia personal en el ámbito rural fomentando el empleo en torno a la figura profesional del Asistente Personal.
- Desarrollar acciones formativas, informativas y de difusión de los Servicios que ofrece la Entidad con los profesionales de la red de Servicios Sociales básicos y especializados de la Diputación Provincial.

Por otra parte, la entidad pone a disposición los servicios que, con carácter universal, presta en base a los fines para los que ha sido constituida, específicamente la realización de actuaciones tendentes a la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del enfermo mental crónico y de sus familias:

- Punto de información y asesoramiento
- Centro de día: talleres ocupacionales. promoción de la autonomía personal, ocio, cultura y deporte.
- Apoyo a familias.
- Viviendas supervisadas para personas que reúnen el perfil personal y los requisitos precisos para la ocupación de las plazas.
- Itinerarios personalizados de apoyo al empleo.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal SEPAP.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial se compromete a:

- Aportar la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) para el ejercicio 2021, destinada a financiar los gastos de las actuaciones mencionadas en la estipulación segunda del presente convenio.
- Coordinar las intervenciones con los profesionales de los CEAS, Equipos EPAP y del Programa de inclusión social.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.
- Colaborar en la organización de las acciones formativas previstas en el convenio.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	2/12



QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios dentro del Programa de Asistente Personal, acciones formativas y de coordinación de las actuaciones previstas.
- b. Honorarios de los servicios prestados a la entidad por otros profesionales.
- c. Gastos de desplazamientos de los profesionales de la entidad en la atención a las necesidades de la provincia.
- d. Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Sede General de la Asociación (gastos de telefonía, repuestos informáticos, dominio web, material fungible empleado en la realización y desarrollo de las actuaciones).
- e. Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

SEPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.


Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	3/12



1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada), además de los datos relativos a personas atendidas en la provincia recogidos en el **ANEXO IV**
2. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**
 - 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.
 - 2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el año correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.


Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

- 2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2021, hasta el 28 de febrero del 2022, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, a gastos ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	4/12



2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:


- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	5/12



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.


El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	6/12



DECIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DECIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR FEAFES SALAMANCA-AFEMC

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE


Fdo. Francisco Santiago Martín

Fdo. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	7/12



A N E X O I
CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN AFEMC, AÑO 2021.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	8/12





Decreto de Presidencia nº 3600 / 21 de 27 de agosto

ANEXO IV
DATOS DE ACTUACIONES PROVINCIALES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN AFEMC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

ATENCIÓN PERSONALIZADA

Beneficiario	Municipio	Sexo		Derivación	Servicio prestado		Periodicidad	Fecha inicio	Fecha finalización
		Mujer	Hombre		Asistente personal	Otro (especificar)			

ACTUACIONES FORMATIVAS

DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Nº ASISTENTES		LUGAR REALIZACIÓN	FECHA	DURACION	CONTENIDO BASICO	OBSERVACIONES
	Mujer	Hombre					
FORMACION ASISTENTE PERSONAL	Nº PERSONAS		LUGAR REALIZACIÓN	FECHA	DURACION	CONTENIDO BASICO	OBSERVACIONES
	TIPO DE ACTUACION		DESTINATARIOS (perfil y número)	FECHA	LUGAR REALIZACION	OBJETO	OBSERVACIONES

En _____ a _____ de _____ de 2021...

El PRESIDENTE

Fdo.....

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	11/12



ANEXO V. FICHA DE DERIVACION

1. D/Dña..... en calidad de _____ del CEAS/ UTS o Equipo EPAP _____ (dejar lo que proceda)
2. **INFORMA:**
3. Que D/Dña..... con NIF....., teléfono de contacto..... y residente en el municipio de, precisa, dentro del marco de la intervención que se presta desde la Diputación provincial, de apoyo en su entorno habitual mediante ASISTENCIA PERSONAL , tras haber sido valorada su situación, y cumplir el perfil y las características establecidas en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación AFEMC.

En a de de 20.....

Fdo.

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesad/a, conforme a lo establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

Código Seguro de Verificación	IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALUD MENTAL SALAMANCA-AFEMC (FRANCISCO SANTIAGO MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUACJBQGOLJPSYYGGI4AT4A	Página	12/12

